



Resolución Viceministerial

N° 150 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 JUN 2019

VISTOS, el Expediente N° 0119028-2019, el Informe N° 00428-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 00617-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en la presente Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;

Que, el artículo 27 de la Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan; y el artículo 28 establece que la evaluación para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene, entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores,



ANEXO

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE
LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA CARRERA
PÚBLICA MAGISTERIAL - 2019**

	Actividades	Inicio	Fin
1	Inscripción de postulantes.*	17/06/2019	01/07/2019
2	Conformación de los Comités de Vigilancia.	04/07/2019	17/07/2019
3	Conformación de los Comités de Evaluación.	04/07/2019	17/07/2019
Primera Fase			
4	Acreditación de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y de la trayectoria profesional ante el Comité de Evaluación.	22/08/2019	05/09/2019
5	Verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la trayectoria profesional.**	06/09/2019	23/09/2019
6	Ingreso de los resultados de la Primera Fase en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	10/09/2019	30/09/2019
7	Presentación de resultados preliminares de la Primera Fase***.	01/10/2019	01/10/2019
8	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la Primera Fase.	02/10/2019	04/10/2019
9	Resolución de los reclamos sobre los resultados preliminares la Primera Fase.	07/10/2019	14/10/2019
10	Publicación de resultados finales de la Primera Fase***.	15/10/2019	15/10/2019
Segunda Fase			
11	Aplicación de la evaluación de dominio técnico****.	16/10/2019	14/11/2019
12	Ingreso de los resultados de la evaluación de dominio técnico en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	16/10/2019	21/11/2019
13	Publicación de las metas con el número de vacantes de ascenso puestas en concurso.	21/11/2019	21/11/2019
14	Presentación de resultados preliminares de la Segunda Fase***.	22/11/2019	22/11/2019
15	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la Segunda Fase.	25/11/2019	27/11/2019
16	Resolución de reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la Segunda Fase en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	28/11/2019	04/12/2019
17	Publicación de resultados del concurso****.	05/12/2019	05/12/2019
18	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	06/12/2019	27/12/2019



* Los postulantes que han participado en el Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de ETP convocado el año 2017 y 2018, realizan el procedimiento de inscripción exclusivamente a través de la página web del Ministerio de Educación, según el procedimiento establecido en la Norma Técnica. Los postulantes que se inscriben por primera vez en un Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de ETP realizado en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, deben acudir, además, al Banco de la Nación para concluir su inscripción, dentro del horario de atención de sus agencias.